

**DICTAMEN UOC N° 139/2025**

**Fecha** : 30 de diciembre de 2025

**Referencia** : **Solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 18/24 – Contratación de Servicio de Ceremoniales ID 451.955.**

**I. ANTECEDENTES**

- Contrato N° 18/24 entre la Sra. Ana Elizabeth Fernández Espínola y el MUVH, para Servicio de Ceremoniales. ID 451.955
- Memorando MDAVYS N° 462/2025 por el cual se solicita la ampliación del Contrato N° 18/24.
- Nota DABYS N° 028/2025 de fecha 27/11/2025 por la cual solicita conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato.
- Conformidad de la Lic. Ana Fernández para la realización de la Ampliación.
- DICTAMEN TÉCNICO LEGAL DABYS del 30/12/2025

**II. ANALISIS DE LA CUESTION PLANTEADA**

Por Memorando MDABYS N° 462/2025, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios solicita la ampliación del plazo de vigencia del contrato de referencia, en los siguientes términos:

*“...Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, en el marco del Contrato N° 18/24 suscrito en fecha 27/12/24 correspondiente al Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “Contratación de Servicio de Ceremoniales para el MUVH” - ID N° 451.955, a fin de solicitar la Ampliación de Vigencia de Contrato, de conformidad a lo manifestado en el Informe Técnico Legal del 30/12/25.*

*En ese sentido, se adjunta a la presente el Informe Técnico Legal DABYS del 30/12/25, Borrador de Convenio Modificadorio, Nota DABYS N° 028/2025 del 27/11/25 y Nota de fecha 30/12/25 de la Firma Sra. Ana Elizabeth Fernández Espínola. ...”*

Por Nota DABYS 028/2025 de fecha 27/11/2025 la Dirección de Administración de Bienes y Servicios solicita parecer favorable para la suscripción de Convenio Modificadorio para la prórroga de 12 (Doce) meses más en lo que respecta a la vigencia del servicio.

En fecha 30 de noviembre de 2025 la Lic. Ana Fernández, acepta la suscripción de Convenio Modificadorio para la prórroga de 12 (Doce) meses del llamado de referencia y contrato.

Se transcribe –en lo esencial, el Dictamen Técnico Legal DABYS del 30/11/2025 que manifiesta cuanto sigue:

*“(...) **Justificación:** Se realiza la presente solicitud de Ampliación de Vigencia del Contrato, atendiendo a la necesidad de seguir contando con el servicio contratado a la firma de referencia, de modo a cubrir 12 (Doce) meses más, mientras se sigue con los trámites administrativos que conlleve generar el nuevo llamado, en atención a la disponibilidad de saldo del Monto Máximo de contrato vigente y conforme a lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Contrato.*

*Conclusión: Se solicita la presente ampliación del Contrato 18-24 suscrito el 27/12/24 suscrito entre el MUVH y la firma Sra. Ana Elizabeth Fernández Espínola, con ID N° 451.955, de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y condicione y lo previsto en la Ley N° 7021/22.*

*En ese sentido se realiza la ampliación de vigencia del contrato según el siguiente detalle:*

ARCA GOBIERNO INTERIOR  
Asesoramiento UOC  
MUVH

Patricia Benítez Núñez  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
MUVH



**En consecuencia, la Adenda del contrato de referencia es de 12 (Doce) meses más de Prórroga de Vigencia Contractual. (...)"**

**La Ley N° 7021 / 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS** en concordancia con su reglamentación Decreto N° 9823/2023 establece en su **CAPÍTULO IX: RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:**

**“Artículo 67.- De la modificación de los contratos.**

*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”*

**LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Artículo 177. Dictamen Técnico Y Legal**

*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.*

*En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*

**SECCIÓN II**

**MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS**

**Artículo 181. Modificaciones contractuales**

*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas*

*a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:*

*1- La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*

*2- La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;*

*3- Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;*

*4- Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.*

*b) contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado*

**DR. GULLERMO MONTEIRA**  
Asesor Jurídico UOC  
MUVH

**Patricia Benítez Niñez**  
Asesora Jurídica  
UOC - MUVH



*modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

En razón a los expuesto precedentemente en la normativa que rige las modificaciones en los contratos públicos de servicios, estimamos procedente dar trámite a la solicitud de ampliación del Contrato planteado por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, y para el efecto deberá ser dictado el acto administrativo de rigor, y posterior suscripción del Convenio Modificatorio a fin de ampliar el Contrato de referencia por el tiempo establecido en el Dictamen Técnico Legal DABYS 30/12/2025.


Finalmente, examinado los antecedentes y en atención a las cláusulas contractuales, este Departamento Legal, Contratos y Garantías considera que se reúnen los presupuestos exigidos por la normativa para otorgar la ampliación solicitada conforme lo manifestado por el administrador del contrato.

### III. CONCLUSION

Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, este Departamento Legal, Contratos y Garantía considera viable la ampliación pretendida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, y la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato 18/2024, y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional:

1. **DICTAR** acto administrativo que autorice la ampliación del Contrato N° 18/2024 en los términos sugeridos por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.
2. **SUSCRIBIR** Convenio Modificatorio al Contrato N° 18/2024 entre la firma Sra. Ana Elizabeth Fernández Espínola y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el llamado denominado a Licitación de Menor Cuantía Nacional "Contratación de Servicio de Ceremoniales para el MUVH". ID 451.955

Es dictamen.

  
ADOG. GUILLERMO PEREIRA  
Asesor Jurídico LIC  
14/12/24

  
Patricia Benítez Núñez  
Asesora Jurídica  
LIC - MUVH